

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL DOMÍNGUEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN DURANGO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CC. DANIEL IVÁN MENDOZA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; ARTURO GERARDO MÉNDEZ BORREGO, SÍNDICO MUNICIPAL; EVERARDO HERNÁNDEZ ARMENDÁRIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El día 30 de diciembre de 2008, las partes formalizaron un contrato apertura de crédito simple, en lo sucesivo el **CONTRATO DE CRÉDITO**, mediante el cual **BANOBRAS** otorgó al **ACREDITADO** un crédito simple hasta por la cantidad de **\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.
2. El **CRÉDITO** quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipales que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **020/2009** y **015/2009**, respectivamente.
3. El día 28 de febrero de 2009, las partes formalizaron un convenio modificatorio al **CONTRATO DE CRÉDITO**, para adicionar la Cláusula Vigésima Tercera del **CONTRATO DE CRÉDITO**, denominada Comprobación de Recursos, en lo sucesivo el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**.
4. El **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **020/2009** y **015/2009**, respectivamente.
5. El **ACREDITADO** solicitó establecer un porcentaje específico de sus participaciones que en ingresos federales le corresponden, particularmente las del Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago del **CRÉDITO**, motivo por el cual se celebra el presente convenio modificatorio, en lo sucesivo el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.

Registrado bajo el número 00/100/2008 y  
Fecha del Contrato de Crédito 17/11/2008  
Durango, Dgo., a 23 de Noviembre de 2015  
REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
J. F. Rodríguez Herrera

22

10

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

6. Mediante Acuerdo número **212/2015**, de fecha **18 de septiembre de 2015**, se autorizó la solicitud del **ACREDITADO** que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.
7. El **ACREDITADO** cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Durango y con la de su H. Cabildo Municipal para la celebración del presente **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, según consta en el Decreto número **374**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día **30 de julio de 2015**, y en la Certificación de Resolución de Cabildo, levantada de la Sesión Extraordinaria celebrada el **18 de mayo de 2015**.

### DECLARACIONES:

**DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

1. Previamente a la suscripción del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Es objeto del presente **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** la adecuación, conforme a la solicitud del **ACREDITADO** de determinar un porcentaje de las participaciones en ingresos federales del **ACREDITADO** que sirven como fuente de pago al **CRÉDITO**, para lo cual se modifica la **Cláusula Décima Quinta** del **CONTRATO DE CRÉDITO**, denominada Fuente de Pago.
3. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** suscriben el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** para modificar la Cláusula Décima Quinta denominada Fuente de Pago, del **CONTRATO DE CRÉDITO**, para quedar en los términos siguientes:

**"DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO.-** Como fuente primaria de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato, el **ACREDITADO** afectará a través de Fideicomiso, el **28.4%**

*(VEINTIOCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO) mensual de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente las del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en tanto existan obligaciones de pago derivadas del **CRÉDITO**, compromiso que deberá inscribirse ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables. **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar respecto del porcentaje de participaciones señalado en el Fideicomiso.*

*Adicionalmente, el **ACREDITADO** podrá cubrir el **CRÉDITO** con cualquier otro ingreso de su Hacienda Municipal.*

*Para el caso de que la fuente de pago antes señalada, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del presente **CRÉDITO**, o se le dejaran de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso a los mismos, el **ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal."*

**SEGUNDA.- REFERENCIA.-** Cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO y PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** con relación a la cláusula **Décima Quinta**, denominada Fuente de Pago, se entenderá modificada en los términos pactados en la Cláusula Primera de este instrumento.

**TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.-** Para que el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** surta sus efectos, el **ACREDITADO** deberá cumplir las condiciones siguientes:

- 1.- Entregar a **BANOBRAS** un ejemplar debidamente firmado del presente instrumento, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **020/2009** y **015/2009**, respectivamente.
- 2.- Que el fiduciario del fideicomiso que sirve como mecanismo de fuente de pago, en lo sucesivo el **FIDEICOMISO 2001523-0**, emita y entregue a **BANOBRAS** la Constancia de Modificación al Registro de Financiamientos **2001523-22**.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**. En caso de que el

*DA*

*(Circular stamp)*

*FR. DA JFPA*

**ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

**CUARTA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.-** El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el **ACREDITADO** y **BANOBRAS** manifiestan que la formalización del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, toda vez que no existe intención de novar, sino únicamente modificar el contenido de la cláusula **Décima Quinta**, denominada Fuente de Pago, para quedar en los términos pactados en la Cláusula Primera del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.

**QUINTA.- INTEGRACIÓN.-** Las partes acuerdan que el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, forma parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO** y **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**; en consecuencia, lo pactado por las partes en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas por las partes en el **CONTRATO DE CRÉDITO** y **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**.

**SEXTA.- RESERVA LEGAL.-** En su caso, la nulidad de alguna disposición o cláusula del **CONTRATO DE CRÉDITO**, **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** y/o del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** o de cualquier contrato, convenio o instrumento que se celebre con base en éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Durango, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Durango, el 17 de **noviembre** de **2015**.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "FIRMA" written vertically.

EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO

*10 M J*  
C. DANIEL IVÁN MENDOZA  
MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Arturo E. Méndez B*  
C. ARTURO GERARDO MÉNDEZ  
BORREGO  
SÍNDICO MUNICIPAL

*[Signature]*  
C. EVERARDO HERNÁNDEZ  
ARMENDÁRIZ  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO

*[Signature]*  
C. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ  
HERRERA  
DIRECTOR DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

EL ACREDITANTE  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

*[Signature]*  
ING. MANUEL DOMÍNGUEZ ÁVILA  
DELEGADO ESTATAL EN DURANGO

NOTA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, ENTRE BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Registrado bajo la inscripción 020/2009  
Fecha del Contrato de Crédito 17/11/2015  
Durango, Dgo., a 23 de noviembre de 2015

REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN